



ALTERNATIVAS JURIDICAS EMPRESARIALES S.A.S.

NIT: 900.799.977-4

Transversal 80 b # 80 – 14, Oficina 301

edwincano.juridico@hotmail.com

Cel. 315 294 9407 – 313 526 8128

Bogotá D.C. 28 de junio de 2024

Respetado señor juez

Juzgado Veinticinco Civil Del Circuito De Bogotá

E. S. D.

Ref: IMPULSO DE SENTENCIA

Expediente: 1100131030-25-2019-00723-00

Demandantes: Víctor Efanol Carpio Centeno, Yheny Asunciona Michuy Suyo E
Ingrid Vanessa Carpio Michuy,

Demandados: Miguel Ángel Diaz Casas, Bancolombia S.A. Y Servientrega S.A.
y otros

Respetado señor Juez reciba un cordial saludo.

En mi condición de apoderado de la parte actora del presente proceso, me permito solicitar respetuosamente a su despacho, que dé el impulso procesal que corresponde al proceso de la referencia.

Hago la anterior solicitud en atención a que, el pasado 16 de enero de 2024 se celebró audiencia de instrucción y juzgamiento, a través de la cual, su despacho anunció que se dictaría la decisión dentro de los diez (10) días siguientes, por escrito, en los términos del inciso 3 del numeral 5 del artículo 373 del Código General del Proceso.

Pese a lo anterior, después de cinco meses, no se ha tenido pronunciamiento por parte de este despacho judicial. Es preciso manifestar que, como abogado litigante, entiendo la mora generada por la excesiva carga laboral de los despachos judiciales, no obstante, ruego que se tenga en cuenta que el tiempo transcurrido es razonable para emitir el fallo, el cual, supera ampliamente al otorgado por el estatuto procesal, y pido que tenga en consideración el derecho que les asiste a las víctimas de acceder a una pronta reparación de los perjuicios sufridos.

Por lo anterior, con el respeto que me caracteriza, solicito al despacho se le dé impulso a este proceso, profiriendo la sentencia que en derecho corresponde.

Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente,

EDWIN ANDRES CANO LOPEZ

C.C. N° 80.512.979 de Engativá

T.P. N° 144.428 del C. S. de la J.

Apoderado de la parte Actora